



15070002

NOTARIA
GESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1		
2		
3		NOTARIA GESIMA OCTAVA
4		DR. JUAN DEL POZO
5		
6	ESCRITURA DE CONSTITUCION	En la ciudad de San
7	DE LA COMPAÑIA DENOMINADA	Francisco de Quito,
8	"SAFIMO SOCIEDAD ANONIMA"	Capital de la Repú-
9	QUE OTORGA QUIFATEX S.A.,	blica del Ecuador,
10	ROXILAN S.A., ROSEMONT EN-	hoy día lunes veintiuno
11	TERPRISES INC. Y LOS SEÑO-	(21) de noviembre
12	RES MAURICE MULDER Y FEDE-	de mil novecientos
13	RICO MULDER	ochenta y nueve, ante
14		mí el Notario Vigé-
15		simo Octavo de este
16	POR S/.127'200.000,00	Cantón, doctor Juan
17	Dí 3 copias	del Pozo Castrillón,
18		comparecen a la cele-
19		bración de la presente
20		escritura pública las
21	siguientes personas:-	Señor Niklaus Riedener, en su
22	calidad de Gerente de la Compañía QUIFATEX SOCIEDAD	
23	ANONIMA, conforme consta del nombramiento que en	
24	copia se agrega. - El señor doctor Manuel de Guz-	
25	mán Polanco, en representación de las compañías	
26	ROXILAN A.G. ROSEMONT ENTERPRISES INC. y de los	
27	señores Maurice Mulder y Federico Mulder, conforme	
28	consta de los documentos que se agregan como habili-	

1 tantes a la presente escritura pública. - Los com-
2 parecientes declaran expresamente que son de nacio-
3 nalidad suiza y ecuatoriana, respectivamente, domi-
4 ciliados en esta ciudad, de estado civil casados, ma-
5 yores de edad, legalmente capaces para contratar y
6 contraer obligaciones, a quienes de conocer, doy
7 fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la
8 minuta que me presentan cuyo tenor literal y que se
9 transcribe a continuación es el siguiente:- S E Ñ O R
10 N O T A R I O :- En su protocolo de escrituras públi-
11 cas sírvase incluir una más que contenga el contrato
12 de constitución de una compañía anónima que se regi-
13 rá por las siguientes cláusulas:- C L A U S U L A
14 P R I M E R A :- F U N D A C I O N . - Comparecen
15 como fundadores;:- QUIFATEX SOCIEDAD ANONIMA, empre-
16 sa constituida bajo las leyes de la República del
17 Ecuador, pero que, por la conformación de su capi-
18 tal es Compañía Extranjera, de acuerdo a las normas
19 vigentes de la Decisión doscientos veinte sobre el
20 Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extran-
21 jeros, representada por su Gerente el señor Niklaus
22 Riedener, ciudadano suizo, residente en la Repúbli-
23 ca del Ecuador debidamente autorizado por la Junta
24 General de Accionistas, en conformidad al Estatuto
25 Social, adicionalmente las Compañías R O X I -
26 L A N A.G. empresa Suiza constituida bajo las Leyes
27 de ese país y ROSEMONT ENTERPRISES INC., empresa Pa-
28 nameña constituida bajo las leyes de ese país, con-

1999, 03, 03



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 forme se acredita con el certificado otorgado por el
2 Organismo de control pertinente, y adicionalmente
3 los ciudadanos suizos Maurice Mulder y Federico Mul-
4 der. - Las compañías y ciudadanos suizos mencionados
5 se encuentran representados en este acto por el Doc-
6 tor Manuel De Guzmán Polanco, conforme al poder otor-
7 gado por cada uno de ellos ante el Cónsul Ecuatoria-
8 no, que se adjunta como documento habilitante.- Todos
9 los comparecientes cuentan con la autorización otor-
10 gada por el MICIP para invertir en ésta sociedad,
11 autorización que se adjunta debidamente protocoli-
12 zada también como documento habilitante, quienes por
13 este acto solemne, constituyen la sociedad que se
14 regirá por los Estatutos siguientes, por la Ley
15 de Compañías y más Leyes del Ecuador. - C L A U -
16 S U L A S E G U N D A :- E S T A T U T O S
17 S O C I A L E S . - Artículo Primero. - D e n o -
18 m i n a c i ó n . - La Sociedad se denominará "SAFI
19 MO SOCIEDAD ANONIMA", será de nacionalidad ecuato-
20 riana pero mixta en función de la conformación de su
21 capital y se regirá por las Leyes del país, por los
22 presentes Estatutos y por todas aquellas disposicio-
23 nes legales que sean pertinentes. - A r t í c u l o
24 S e g u n d o . - D o m i c i l i o . - El domi-
25 cilio principal de la Sociedad es la ciudad de Quito,
26 provincia de Pichincha, pero podrá actuar dentro
27 del territorio nacional y en el extranjero, así
28 como operar mediante las agencias, sucursales o re-

1 presentaciones que se establecieron de acuerdo a
2 la Ley. - Artículo Tercero. -
3 Objeto Social. - El objeto de la
4 sociedad es la adquisición de bienes inmuebles e
5 instalación en ellos de edificios y bodegas prefabrica-
6 dos para su arrendamiento, pudiendo la sociedad rea-
7 lizar para este efecto conforme a las Leyes ecua-
8 torianas cuanto contrato de arriendo, mutuo hipote-
9 cario o hipoteca sea factible con personas natura-
10 les o jurídicas, nacionales o extranjeras. - La So-
11 ciedad también podrá dedicarse a la fabricación, in-
12 vestigación, comercialización, representación, impor-
13 tación y exportación de productos farmacéuticos, quí-
14 micos, de higiene personal, cosméticos, alimenticios,
15 veterinarios, insecticidas, fertilizantes, licores,
16 instrumental médico quirúrgico, instrumentos de
17 laboratorio y maquinarias para la industria textil,
18 química, alimenticia y farmacéutica en general, así
19 como de cualquier otra clase de bienes relacionados
20 con las actividades mencionadas. - La sociedad también
21 podrá asociarse en forma ocasional o permanente con
22 otras personas naturales o jurídicas para una o
23 más de sus actividades. - Para cumplir su objeto
24 la sociedad podrá realizar todas las acciones y acti-
25 vidades permitidas por la Ley, propias o conexas al
26 giro, tanto en el Ecuador como en el extranjero. -
27 Artículo cuarto. - Duración. -
28 La duración de la Sociedad es de cincuenta años, con-

104



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo

NOTARIO

ABOGADO

Quito - Ecuador

1 tados a partir de la fecha de su inscripción en
2 el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ampliarse
3 o restringirse mediante resolución de la Junta Ge-
4 neral de accionistas. - A r t í c u l o / q u i n -
5 t o . - C a p i t a l y A c c i o n e s . /
6 El Capital es de CIENTO VEINTE Y SIETE MILLONES DOS-
7 CIENTOS MIL SUCRES (S/. 127'200.000,00) represen-
8 tado en ciento veinte y siete mil doscientas accio-
9 nes de un mil sucres cada una, nominativas y ordina-
10 rias. - A r t í c u l o S e x t o . -
11 T í t u l o s d e A c c i o n e s . -
12 Las acciones podrán estar representadas por títulos
13 de una o más acciones numeradas correlativamente y
14 firmados por el Gerente y Presidente de la Socie-
15 dad. - A r t í c u l o s é p t i m o . -
16 P r o p i e d a d d e l a s A c c i o -
17 n e s . - / La Sociedad considerará como propietario
18 de las acciones a quien aparezca como tal en el
19 Libro de Acciones y Accionistas a cargo de la Socie-
20 dad. - Cuando hayan varios propietarios de una mis-
21 ma acción nombrarán un representante común y los co-
22 propietarios responderán solidariamente frente a
23 la sociedad de las obligaciones que se deriven de la
24 condición de accionista. - A r t í c u l o
25 O c t a v o . - A u m e n t o y d i s m i n u -
26 c i ó n d e l C a p i t a l S o c i a l . -
27 Los aumentos y disminuciones del capital social serán
28 acordados por la Junta General por simple mayoría

1 del capital concurrente a la Junta, excepto cuan-
2 do la Ley exija mayoría específica para determinados
3 acuerdos. - En caso de aumento de capital social
4 los accionistas tendrán derechos preferente, en pro-
5 porción a sus respectivas acciones, para suscribir
6 dicho aumento. - Artículo Noveno. -
7 De la Administración. -
8 La Sociedad se gobierna por la Junta General de
9 Accionistas que es el órgano máximo de la Sociedad
10 y se administrará por un Presidente y un Gerente
11 que ejercerá la representación legal, judicial y
12 extrajudicial de la sociedad y se fiscalizará a
13 través de un Comisario conforme a la Ley de Compañías,
14 órganos y personas cuyas atribuciones se señalan
15 a continuación. - Artículo Décimo: -
16 Atribuciones de la Jun-
17 ta General. - Son atribuciones de la
18 Junta General de Accionistas: - a). - Designar al
19 Presidente, al Gerente y al Comisario y fijar sus
20 remuneraciones. - b). - Nombrar, cuando lo conside--
21 re conveniente, uno más apoderados, fijar sus remu-
22 neraciones y deberes, y señalar sus facultades median-
23 te el oportuno poder. - c). - Autorizar al Gerente
24 para que otorgue los poderes a quienes la Junta
25 General hubiere designado apoderados conforme al
26 literal anterior, en los términos del inciso pri-
27 mero del artículo trescientos dos de la Ley de Com-
28 pañías. - d). - Acordar en cualquier tiempo la remo-



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 ción de los Administradores y del Comisario, así
 2 como de cualquier otro funcionario cuyo cargo, hu-
 3 biere sido creado por estos Estatutos. - e) - Apro-
 4 bar la s cuentas y balances que presenten los
 5 administradores, los informes del Presidente y
 6 del Gerente. - f) - Resolver acerca del reparto de
 7 utilidades. - g) - Decidir acerca del aumento o
 8 disminución del capital y la prórroga del contrato
 9 social; h) - Resolver acerca de la disolución anteci-
 10 pada de la Compañía; i) - Autorizar la enajena-
 11 ción y compraventa de bienes inmuebles. - j) - Au-
 12 torizar el otorgamiento de garantías que respalden
 13 obligaciones de terceros en operaciones que se rela-
 14 cionen con el objeto social. - k) - Decidir cualquier
 15 asunto cuya resolución no este prevista en los pre-
 16 sentes Estatutos y ejercer todas las demás atribucio-
 17 nes que la Ley señala para la Junta General. -
 18 Artículo Décimo Primero.
 19 Juntas Ordinarias y
 20 Extraordinarias. - Las Juntas Generales
 21 de accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.
 22 La Junta General Ordinaria se reunirá dentro de los
 23 tres primeros meses de cada año, y la Extraordina-
 24 ria cuando fuere convocada para objetos específicos.
 25 Para constituirse válidamente la Junta General, en la
 26 primera convocatoria, requiere de la presencia de
 27 por lo menos la representación de más de la mitad
 28 del capital pagado; en segunda convocatroya podrá

1 instalarse con el número de accionistas presentes,
2 cualquiera sea el porcentaje del capital que repre-
3 senten. - En caso de segunda convocatoria no se pue-
4 de cambiar el objeto de la primera y no podrá demo-
5 rarse la Junta más de treinta días de la fecha fijada
6 para la primera reunión fallida. - Las Juntas Extraor-
7 dinarias de Accionistas se reunirán en cualquier momen-
8 to y en cualquier lugar del país, siempre que se
9 cumplan los requisitos establecidos por los artícu-
10 los doscientos ochenta y los demás pertinentes de
11 la Ley de Compañías. - Las decisiones de la Junta
12 General se tomarán por simple mayoría del capital
13 concurrente a la Junta, excepto cuando la Ley exija
14 mayoría específica para determinados asuntos.- Las
15 Juntas Generales serán presididas por el Presiden-
16 te de la sociedad, o en ausencia de este por el ac-
17 cionista que fuera nombrado en ese momento por los
18 accionistas presentes" . - A r t í c u l o D é -
19 c i m o S e g u n d o . - D e l a s c o n -
20 v o c a t o r i a s . - El Gerente convocará a la
21 Junta General ordinaria o extraordinaria mediante
22 la prensa en un periódico de mayor circulación del
23 domicilio social, con por lo menos ocho días de anti-
24 cipación a la fecha de reunión.- Respecto de las
25 Juntas Universales se entenderá satisfecha la con-
26 vocatoria si se cumple los requisitos del artículo
27 doscientos ochenta y las demás disposiciones corre-
28 lativas de la Ley de Compañías. - A r t í c u l o

133000000



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

Dé c i m o T e r c e r o . - A c t a s . -

De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.- Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en la forma determinada en la Ley de Compañías y en los Reglamentos a la misma. -La Sociedad sólo podrá cambiar de sistema con la previa autorización de la Superintendencia de Compañías, sin necesidad de reformar el Estatuto.

A r t í c u l o D é c i m o C u a r t o . -

D e l P r e s i d e n t e . - El Presidente no necesita ser accionista y será designado por la Junta General; durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente- Son atribuciones del Presidente. - a).-/Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas. - b).- / Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones. - c).- / Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General que hubiere presidido, conjuntamente con el Gerente o quien hubiere actuado como Secretario en ausencia de éste. - d). - Convocar a sesiones de la Junta General cuando no lo haga el Gerente. - f).- Vigilar el estricto cumplimiento de la Ley y de los presente Estatutos; g).- / Reemplazar al Gerente en sus funciones en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1 h).- Ejercer las demás atribuciones que le con-
2 fieran estos Estatutos o las que le asigne la Jun-
3 ta General de Accionistas. - En ausencia temporal
4 o definitiva, /será reemplazado por un representante
5 de los Accionistas, designado específicamente para
6 el efecto .- A r t í c u l o D é c i m o Q u i n
7 t o . - D e l G e r e n t e y
8 R e p r e s e n t a n t e L e g a l . -
9 El Gerente tampoco necesita ser accionista y será
10 nombrado por la Junta General por el período de
11 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
12 Son funciones del Gerente: - a).- Ejercer la repre-
13 sentación judicial y extra judicial de la socie-
14 dad, siendo por tanto su representante legal; b).-
15 Nombrar y remover al personal de la sociedad; c). -
16 Presentar a la Junta General la memoria y el balan-
17 ce anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, así
18 como entregar al Comisario tales documentos y po-
19 nerlos a disposición de los accionistas de acuer-
20 do con la Ley; d).- Dirigir y vigilar bajo su
21 responsabilidad la contabilidad de la sociedad; e).-
22 Suscribir, conjuntamente con el Presidente de los
23 títulos de las acciones. - f).- Ejecutar a nombre
24 de la sociedad los actos y contratos que tiendan
25 al cumplimiento de su objeto social; g).- Girar,
26 endosar, aceptar, pagar, cancelar o cobrar letras
27 de cambio, pagarés a la orden y demás instrumentos
28 de crédito y medios de pago; así como manejar las



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

- Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

150000000

1 cuentas bancarias de la Sociedad, debiendo depositar en las cuen-
2 tas bancarias respectivas los ingresos, inmediatamente que se
3 reciban, y efectuar los egresos mediante el giro de cheques.- h).-
4 El Gerente no podrá girar cheques, letras de cambio o pagarés
5 a la orden, y en general cualquier documento de crédito que obli-
6 gue a la Sociedad, sino que deberá hacerlo siempre de manera
7 conjunta con el Presidente de la Sociedad o con la persona que hu-
8 biere designado la Junta General de Accionistas, mediante Poder
9 legalmente otorgado.- i).- Asumir la responsabilidad derivada
10 de las obligaciones que la Ley o el Contrato Social impongan al
11 Gerente y representante legal y las contempladas en la Ley para
12 los mandatarios; j).- Rendir cuentas a la Junta General cuando y
13 sobre los asuntos que le sean requeridos.- k).- Asumir la respon-
14 sabilidad solidaria con la Sociedad y terceros según lo dispuesto
15 por la Ley.- l).- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los
16 libros exigidos por el Código de Comercio y por la Ley de Compa-
17 ñías; ll).- Ejercer todas las demás atribuciones y deberes es-
18 tablecidos por la Ley, los Estatutos o resoluciones de la Jun-
19 ta General las que cumplirá y vigilará que sean cumplidas. -
20 m).- Actuar como Secretario de la Junta General.-n).- Conti-
21 nuar en el desempeño de su cargo, aún cuando hubiere concluido
22 su período, mientras su sucesor no tome posesión del mismo. - El
23 Presidente suboragará al Gerente, en caso de ausencia ocasional
24 o definitiva de éste, mientras no sea nombrado el nuevo Geren-
25 te.- Artículo Décimo Sexto. -
26 Utilidades. - A propuesta del Gerente, la Junta Gene-
27 ral resolverá la forma de distribuir utilidades y su cuantía,
28 luego de hacer las deducciones fijadas por la Ley para constituir

1 el fondo se reserva y el porcentaje que corresponda repartir
 2 a los trabajadores. - La Junta General podrá constituir reservas
 3 especiales. - Artículo Décimo Séptimo.
 4 timo. - Disolución y Liquidación.
 5 ción. - La sociedad podrá disolverse y liquidarse cuando
 6 ocurra cualquiera de las causales previstas por la Ley para el
 7 caso; o por resolución de la Junta General, aún antes del vencimien-
 8 to del plazo para el cual fue constituida. - C L A U S U L A

9 T E R C E R A . - S U S C R I P C I O N D E A C C I O -
 10 N E S Y P A G O D E L A S M I S -
 11 M A S . - El capital social es de CIENTO VEINTE Y SIETE MILLONES DOS-
 12 CIENTOS MIL SUCRES, se encuentra íntegramente suscrito por los
 13 accionistas y pagado de la siguiente manera:- - - - -

ACCIONISTAS	PORCENTAJE PARTU:	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
QUIFATEX S.A.	51%	64'872.000,00	64'872.000,00	-0-
ROXILAN A.G.	21%	26'712.000,00	6'678.000,00	20'034.000,00
ROSEMONT ENTERPRISES INC.	24%	30'528.000,00	7'632.000,00	22'896.000,00
MAURICE MULDER	2%	2'544.000,00	636.000,00	1'908.000,00
FEDERICO MULDER	2%	2'544.000,00	636.000,00	1'908.000,00
T O T A L	100%	127'200.000,00	80'454.000,00	46'746.000,00

21 Los accionistas han suscrito el cien por ciento del capital
 22 y lo han pagado, en la forma constante del cuadro de integración an-
 23 tes indicado.- Los accionistas que no han cubierto la totalidad
 24 del capital, lo pagarán en el plazo máximo de dos años, contados
 25 desde la fecha de inscripción de la escritura pública. - Se deja
 26 constancia que QUIFATEX SOCIEDAD ANONIMA, ha realizado su aporte
 27 mediante el traspaso de un terreno de su propiedad cuyo valor ha
 28 sido fijado en sesenta y cuatro millones ochocientos setenta y

1507... 18



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 dos mil sucres (S/. 64'872.000,00) para fines del aporte, toda
2 vez que ese es el valor catastral actual. - Los accionistas de
3 SAFIMO SOCIEDAD ANONIMA aceptan expresamente éste avalúo catas-
4 tral y en consecuencia el valor del aporte que QUIFATEX SOCIEDAD
5 ANONIMA realiza a ésta nueva sociedad. - El terreno de propiedad
6 de Quifatex Sociedad Anónima, consta detallado y se traspasa a
7 favor de la nueva sociedad al tenor de la cláusula que a conti-
8 nuación sigue :- C L A U S U L A C U A R T A : -
9 T R A S P A S O D E P R O P I E D A D . -
10 Q U I F A T E X S O C I E D A D A N O N I M A .
11 adquirió por compra un terreno de seis mil seiscientos diez y
12 seis metros cuadrados, mediante escritura pública celebrada
13 ante el Notario Público doctor Jorge Washington Lara,
14 de la Notaría Séptima del Cantón Quito, el veinte y dos
15 de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, es-
16 critura que se encuentra inscrita en el Registro de
17 la Propiedad con fecha ocho de octubre de mil novecientos
18 ochenta y seis, a fôjas novecientos sesenta y cinco
19 número mil sesenta y tres del Tomo ciento diez y
20 siete del Registrador de la Propiedad de Quinta clase,
21 cuyos linderos son los siguientes:- POR EL NORTE: -
22 ACTUAL calle Manuel Zambrano, en una extensión de
23 ciento cuatro metros ochenta y cinco centímetros. -
24 POR EL ORIENTE. Lindando con la propiedad del doc-
25 tor Gonzalo Cordero, en una extensión de sesenta y
26 tres metros diez centímetros; POR EL SUR:- Lindando
27 con la propiedad del señor Ney Benigno Armas Venegas;
28 en una extensión de ciento cuatro metros ochenta y cinco

1 centímetros; y por el OCCIDENTE:- La Avenida diez de
2 agosto en una extensión de sesenta y tres metros diez
3 centímetros lo cual dá una superficie de seis mil
4 seiscientos diez y seis metros cuadrados que por el
5 presente instrumento se traspasa con todos sus usos
6 y derechos en favor de esta nueva sociedad. - Se tras-
7 lada así la propiedad del terreno de QUIFATEX SOCIE-
8 DAD ANONIMA a la sociedad SAFIMO SOCIEDAD ANONIMA. -
9 C L A U S U L A Q U I N T A . - D O C U -
10 M E N T O S H A B I L I T A N T E S . - Se agre-
11 ga el certificado bancario del depósito de quince mi-
12 llones quinientos ochenta y dos mil sucres en cuenta
13 de integración de capital, abierta a nombre de la
14 Sociedad que se constituye. - C L A U S U L A
15 S E X T A . - A U T O R I Z A C I O N . - Los
16 socios fundadores, por unanimidad, autorizan de ma-
17 nera expresa al doctor Manuel de Guzmán Pérez, para
18 que a su nombre y representación realice todas las
19 diligencias necesarias para perfeccionar este contra-
20 to incluyendo su inscripción en el Registro Mercantil
21 y la Convocatoria a la primera Junta General, en la
22 cual se designará el Presidente, el Gerente y al
23 Comisario. - Usted, señor Notario se servirá agre-
24 gar las demás cláusulas de estilo para la plena validez
25 de esta escritura pública. - Firmado).- Doctor Manuel
26 de Guzmán Pérez. - Matrícula profesional número mil
27 seiscientos veinte y cinco. - Hasta aquí la minuta
28 que queda elevada a escritura pública con todo el valor

1230750000



NOTARIA
 VIGESIMA OCTAVA
 Dr. Juan del Pozo
 NOTARIO
 ABOGADO
 Quito - Ecuador

1 legal.- Para la celebración de la presente escritura pública
 2 se observaron los preceptos legales del caso y leída que les
 3 fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario,
 4 aquellos se ratifican en todas y cada una de sus par-
 5 tes y para constancia firman conmigo en unidad de acto,
 6 de todo lo cual, doy fe.- Firmado).- Señor Niklaus
 7 Riedener.- C.I. 170700506-0 Firmado).- Señor doc-
 8 tor Manuel de Guzmán Polanco.- C.I.17-0197008-7 . -
 9 ENTRELIENADO.- el presidente.- VALE. - Firmado). -
 10 El Notario.- Doctor Juan del Pozo Castrillón.- "Se
 11 encuentra impreso un sello" - Habilitantes. -

ORDEN DE COBRO
 610092725

I. MUNICIPIO DE QUITO
 DIRECCION FINANCIERA

NOV 17-89

11 12655.014.760.00
 RECIBO DE EMISION
 16/11/89

CONTRIBUYENTE		C.I. o R.U.C.	
SALIND S A			
DIRECCION	BASE IMPONIBLE	NUMERO DE REGISTRO	
QUITACILLAO	ANTECEDENTES		
CONCEPTO DE EMISION			
ALCAHALAS			

CODIGO	AÑO	DESCRIPCION DE PARTIDA	VALOR
1 1 2	1989	ALCAHALAS	***5.014.760,00

CANCELADO
 CAJA No. 9-A

OBSERVACIONES:		SUBTOTAL		***5.014.760,00
MORTE A CONSTRUCCIONES DE CIA		INTERES		
DTG QUITATEX S A SOBRE 6487200		TOTAL A PAGAR		***5.014.760,00
ELABORADO POR	JEFE DE RENTAS	DIRECTOR FINANCIERO	PERIODO DECLARADO	ESPECIE NUMERO
R. ENBARA			11 89	018180

- CONTRIBUYENTE -

NOTARIA _____ DEL CANTON QUITO

ALCABALA

\$ 648.770

S.B.

SERIE "HL"

POR s/

AVISO

Nº 109714

Quito, a 30. de octubre de 198.9.

Señor Tesorero Municipal de este Cantón:

Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un Contrato de APOORTE ~~EX~~ A CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

que otorga QUIFATEX S.A.

a favor de SAFIMO S.A.

situado en la parroquia de GOTO CAJAYAO

por el precio de s/ 64'872.000,00.

Impuesto de Alcabala, el

s/

Impuesto Locales Escolares, uno por ciento

"

"

"

TOTAL

s/

Valor del Aviso ~~9,00~~

Valor s/ 9,00

El Notario,

Quito

Vertical handwritten notes on the left margin, including the number 109714 and other illegible text.

Rectangular notary stamp with a date stamp '17 NOV 1989' and other illegible text.

Handwritten signature and circular notary seal of the Notario.

1234567890

9

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL ALCABALAS

Nº 3709 **28** *21 NOV 1992* Por S/. f 324,410,00

Quito, a de 324,410,00 de 19

Recibí de SAFIMO S.A. la cantidad de TRES CINTOS VEINTE Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ 00/100 sucres;

Por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta, según Aviso N°.

del Notario Dr.

que otorga QUIFATEX S.A.

a favor de SAFIMO S.A.

de INMB

situado en la parroquia de COTOCLLAO

del Cantón

Provincia de por la cantidad de S/. 64,872,000,00

Valor del Formulario S/. 50,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALAS



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 096496 A

NOTARIA Vigésima Octava

Por \$ 648.720,00

Recibí de SAFIMO S.A.

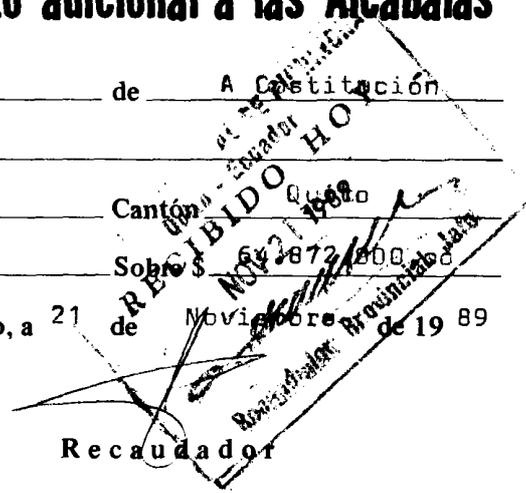
la cantidad de Seis Cientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Veinte Suc
/100.

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de Aporte de A Constitución
que otorga Quifatex S.A.
Parroquia Cotacollao Cantón Quito
Provincia Pichincha Sobre \$ 648.720,00

Quito, a 21 de Noviembre de 19 89

Recaudador



12350 000011

-10-

Nº 168866



DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA
22-11-1.989

PRIMERA COPIA: Contribuyente

NOMBRE: SAFIMO S.A.

En concepto del Impuesto sobre la Base imponible de:

\$ 64'872.000,00

Por valor del contrato de: COMPRAVENTA APORTE del Inmueble ubicado en: COTOGOLLAO

Que otorgara: QUIFATEX

Ante el Notario: y:

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto Legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en el "Registro Oficial" N° 51 del 1ro. de noviembre del mismo año, consigno la suma de:

SEISIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE
,00/100 sucres

TOTAL A PAGAR

\$ 648.720,00

Elaborado por JAP.

Pagado con cheque N°

Banco:

RECIBI CONFORME

D. Financiero

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
22 NOV 1989 Recaudador

REPUBLICA DEL
ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

MINISTERIO DE
FINANZAS

RECIBO I-R No.	CAJA No.	PROVIN. Y AGEN. RECAU. PROV. AGEN.	FECHA DE RECAUDACION	COD.	No. DE: R.U.C. CEDULA O PASAPOR.
----------------	----------	---------------------------------------	----------------------	------	----------------------------------

RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE

FORMULARIO No. 353619	CONCEPTO: ASTOS Y CONTRATOS
---------------------------------	--------------------------------

CODIGO		DESCRIPCION	VALOR A PAGAR
11137001		TIMBRES FISCALES	1,033,632



VALOR DOCUMENTO: 64,872,000	TOTAL	1,033,632
-----------------------------	-------	-----------

SON: UN MILLON TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS *SUCRES*

EFFECTIVO	CHEQUE	NOTA DE CREDITO	CATS	BONOS
	1,033,632			

DISEÑOS: SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

CONTRIBUYENTE

- 11 -

11350 000 12

Señor Don
Wilhelm Riedener

4 de agosto 1988

Oficio

Estimado señor Riedener,

Por medio de la presente me es grato comunicar a usted que el Directorio de la compañía QUIFATEX SA, en sesión celebrada el 4 de agosto 1988, acordó renovar su nombramiento de Gerente de la compañía por el período de un año a partir del 1 de noviembre de 1988, con todas las facultades y atribuciones que constan de los estatutos sociales.

De conformidad con el Artículo Veintésimo de dichos estatutos, corresponde al gerente la representación de la compañía tanto judicial como extrajudicial.

QUIFATEX SA se constituyó por escritura pública celebrada el 26 de mayo de 1978, ante el Notario Segundo y está inscrita bajo el No. 9475 del Registro Mercantil del 19 de junio de 1978.

De usted, atentamente,

Federico Mulder
Presidente de QUIFATEX SA

Razón de Aceptación: En virtud de la sesión del 4 de agosto de 1988 se aceptó la designación de gerente de QUIFATEX SA.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento en el No. 41001 del Registro de Nombramientos Tomo 119.

Quito, a 14 OCT. 1988

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



Con fecha 14 de Octubre de 1988 se halla inscrito el nombramiento de Gerente otorgado por QUIFATEX SA a favor de Wilhelm Riedener. Quito, a 25 de Octubre de 1988

EL REGISTRADOR

ESTUDIO JURIDICO
MANUEL DE GUZMAN Y ASOCIADOS

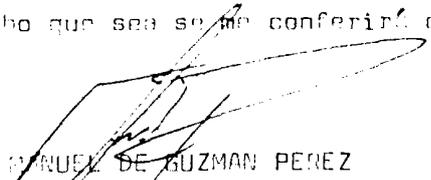
DR. MANUEL DE GUZMAN POLANCO
DR. MANUEL FERNANDO DE GUZMAN PEREZ

DR. CARLOS XAVIER RIOFRIO CARRERA
LCDA. MARIA EUGENIA ALMEIDA

PROTOCOLIZACION .- 20 de septiembre de 1989. - S.B.
CÓDIGO NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar el documento que antecede el mismo que se encuentra debidamente legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Locho que sea se me conferirá dos copias certificadas del mismo.



DR. MANUEL DE GUZMAN PEREZ
Matrícula No. 1625



ROXILAN AG

ZEUGHAUSGASSE 9. POSTFACH 717. CH-6301 ZUG. SWITZERLAND 13
1989.08.21

Senor Consul del Ecuador

En su calidad de Notario Publico del Ecuador, sirvase incluir en el registro a su cargo una escritura publica de Poder Especial al tenor de los siguientes terminos.

Comparece la compania ROXILAN AG, constituida bajo la ley suiza, con fecha 20 de julio de 1984 que tiene numero de registro No. 2722 ante el organismo de control de companias del Canton de Zug en Suiza, representada por el senor Helmut F. Groner, representante legal, debidamente autorizado, quien a nombre de la compania, dice que otorga PODER ESPECIAL en favor del senor Doctor Manuel De Guzman Polanco, Abogado de la Republica del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito, quien es portador de la Cédula de Ciudadania Ecuatoriana No. 17-0197008-7, e inscrito en el Colegio de Abogados con Matricula 141, para que éste a nombre y representacion del poderdante realice cuanta gestion sea necesaria para constituir una Sociedad Anonima con domicilio en la ciudad de Quito que se registra por las leyes ecuatorianas y las normas comunes vigentes del Acuerdo Subregional Andino, y de manera muy especifica para que concurra ante las autoridades pertinentes de la Republica del Ecuador con el objeto de solicitar a su nombre el permiso y autorizacion de inversion extranjera directa por el importe de dolares americanos equivalente a su participacion por un monto de S/. 26.712,000.- en el capital, autorizandole tambien para que realice la transaccion comercial de la venta de esas divisas, bien ante el Banco Central del Ecuador, bien en el mercado libre de cambios, de acuerdo con los dispositivos vigentes y ademas para que concurra ante el Notario Publico Ecuatoriano encargado de elevar a escritura publica el acto constitutivo de la Sociedad.

El presente poder es tan especial cuanto se requiera para los objetivos antes especificados, pero al mismo tiempo lo suficientemente amplio como para que el apoderado pueda ejercer cuanta accion se requiera en relacion a la constitucion de la sociedad, autorizandole para que concurra a nombre de su representado a la primera junta general en la que se designaran los administradores de la futura compania.

Usted senor Consul, sirvase agregar las demas clausulas de estila para la plena validez de este instrumento publico.

Zug, 21.08.1989

UDONG S

ROXILAN AG

Helmut F. Groner

LEGALISATION

The undersigned Notary Public, Beat H. Thoma, Attorney-^{at-Law} Zeughausgasse 9, CH-6301 Zug/Switzerland, herewith certifies the authenticity of the signature of Helmut F. Groner, who is personally known to him and is authorized to sign on behalf of ROXILAN AG with the right of single signature.

Zug, this 28th day of August 1989

The Notary Public



Beat H. Thoma

Gesehen zur Beglaubigung der Unterschrift
For the legalization of the seal and signature of

Hrn. Beat Thoma
Mr. 17-8-28, 1989
Zug,

STAATSKANZLEI DES KANTONS ZUG
CHANCERY OF STATE OF THE CANTON OF ZUG

Der Sekretär:
The Secretary:

T. Fallegger

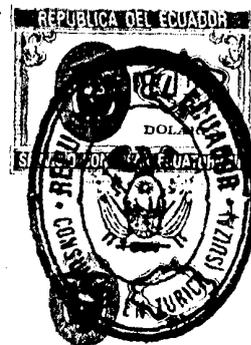
Franz Fallegger



REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado en Zurich / Suiza

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul Ad-honorem del Ecuador en Zurich certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor Franz Fallegger, funcionario competente de la Chancery de Estado del Cant. Zug en todas sus actuaciones.

Autenticación N° 115/89
Partida Arancelaria 130
Valor de la Actuación \$30.-
Lugar y Fecha: Zurich el 28 de Agosto 1989



CONSUL AD HONOREM
DEL ECUADOR
EN ZURICH (SUIZA)

P. BROGU

REPUBLICA DEL ECUA.../...

VIENE../..

-13

DOR.-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-CERTIFICACION No. 18999
CERTIFICO QUE LA FIRMA PRECEDENTE DEL SR. P. BROGLI, CONSUL
AD-HONOREM DEL ECUADOR EN ZURICH, SUIZA, ES AUTENTICA
QUITO, A 18 DE SETIEMBRE DE 1989

Teoant...
M. Elena Fagan Polit
M. Elena Fagan Polit



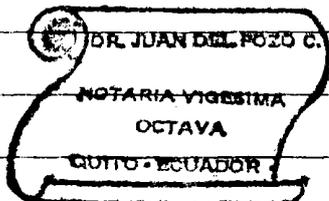
[Handwritten signature]

Ra-

1 ZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición de parte intere-
2 sada protocolizo en el Registro de Escrituras Públi-
3 cas de la Notaría Vigésima Octava de este Cantón,
4 actualmente a mi cargo el documento que antecede.-
5 Quito, veinte de septiembre de mil novecientos
6 ochenta y nueve.- Firmado).- El Notario.- Doctor
7 Juan del Pozo Castrillón.- "Se encuentra impreso
8 un sello".

9
10
11
12 Se protocolizó ante mí: y
13 en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA.
14 selada y firmada en Quito, a veinte de septiembre de
15 mil novecientos ochenta y nueve.-

16 EL NOTARIO;



22
23
24
25
26
27
28

DI. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

14-

ESTUDIO JURIDICO

MANUEL DE GUZMAN Y ASOCIADOS

1989.09.18

DR. MANUEL DE GUZMAN POLANCO
DR. MANUEL FERNANDO DE GUZMAN PEREZ

DR. CARLOS XAVIER RIOFRIO CORRAL
LCDA. MARIA EUGENIA ALMEIDA

NOTA NO: PROTOCOLIZACION.- 20 de septiembre de 1989 S.B

En el Ministerio de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar el documento que antecede al mismo que se encuentra debidamente legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Para que sea en su conformidad dos copias certificadas del mismo.

MANUEL DE GUZMAN PEREZ

M. Tricul. No. 1625



Please reply to:
PANAZUR Corporate &
Shipping Services Inc.
Löwenstrasse 19
P.O. Box 6587
CH-8023 Zürich

ROSEMONT ENTERPRISES INC.

- 15 -

FEB 20 1989

Senor Consul del Ecuador

En su calidad de Notario Publico del Ecuador, sirvase incluir en el registro a su cargo una escritura publica de Poder Especial al tenor de los siguientes terminos.

Comparece la compania ROSEMONT ENTERPRISES INC., constituida bajo la ley Panamena con fecha 30 de diciembre 1980 que tiene numero de registro Ficha 65930 Rollo 5268 ante el organismo de control de companias de la ciudad de Panama, en Panama, representada por el senor Helmut F. Groner, representante legal, debidamente autorizado, quien a nombre de la compania, dice que otorga PODER ESPECIAL en favor del senor Doctor Manuel De Guzman Polanco, Abogado de la Republica del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito, quien es portador de la Cédula de Ciudadania Ecuatoriana No. 17-0197008-7, e inscrito en el Colegio de Abogados con Matricula 141, para que éste a nombre y representacion del poderdante realice cuanta gestion sea necesaria para constituir una Sociedad Anonima con domicilio en la ciudad de Quito que se regira por las leyes ecuatorianas y las normas comunes vigentes del Acuerdo Subregional Andino, y de manera muy especifica para que concurra ante las autoridades pertinentes de la Republica del Ecuador con el objeto de solicitar a su nombre el permiso y autorizacion de inversion extranjera directa por el importe de dolares americanos equivalente a su participacion por un monto de S/. 30.528,000.- en el capital, autorizandole también para que realice la transaccion comercial de la venta de esas divisas, bien ante el Banco Central del Ecuador, bien en el mercado libre de cambios, de acuerdo con los dispositivos vigentes, y ademas para que concurra ante el Notario Publico Ecuatoriano encargado de elevar a escritura publica el acto constitutivo de la Sociedad.

El presente poder es tan especial cuanto se requiera para los objetivos antes especificados, pero al mismo tiempo lo suficientemente amplio como para que el apoderado pueda ejercer cuanta accion se requiera en relacion a la constitucion de la sociedad, autorizandole para que concurra a nombre de su representado a la primera junta general en la que se designaran los administradores de la futura compania.

Usted senor Consul, sirvase agregar las demas clausulas de estila para la plena validez de este instrumento publico.

22.08.1989

ROSEMONT ENTERPRISES INC.

Helmut F. Groner

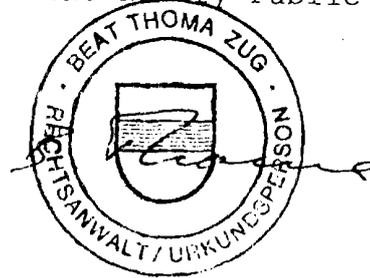
LEGALISATION

The undersigned Notary Public, Beat H. Thoma, Attorney
Zeughausgasse 9, CH-6301 Zug/Switzerland, herewith certifies the
authenticity of the signature of Helmut F. Groner, who is personally
known to him and is authorized to sign on behalf of
ROSEMONT ENTERPRISES INC. with the right of single signature.

ROSEMONT ENTERPRISES INC.
PO BOX 11111
SAN FRANCISCO
CALIFORNIA
94111

Zug, this 28th day of August 1989

The Notary Public



Beat H. Thoma

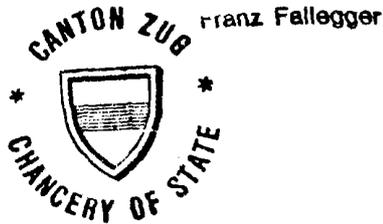
certificando de la autenticidad de la firma
y de la regularidad de la firma y la firma de

Beat Thoma
August 28, 1989

STAATSKANZLEI DES KANTONS ZUG
CHANCERY OF STATE OF THE CANTON OF ZUG

Der Sekretär:
The Secretary:

F. F. Fallegger



REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado en Zurich / Suiza

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul Ad-honorem del Ecuador en Zurich certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor Franz Fallegger funcionario competente de la Chancery de Estado del Cantón de Zug en todas sus actuaciones.

Autenticación N° 114/89
 Partida Arancelaria 130
 Valor de la Actuación \$ 30.-
 Lugar y Fecha: Zurich el 31 de Agosto 1989



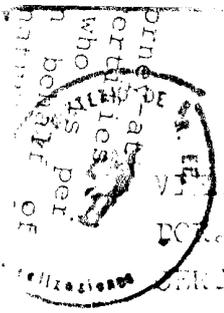
MINISTERIO
de
Delos de

CONSUL AD HONOREM
DEL ECUADOR
EN ZURICH (SUIZA)

F. BROGLI

REPUBLICA DEL ECUADOR

16 -



...E.../...
DOR. - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. - CERTIFICACION No. 19000
CERTIFICADO QUE LA FIRMA PRECEDENTE DEL SR. P. BROGLI, CONSUL
AD-HONOREM DEL ECUADOR EN ZURICH, SUIZA, ES AUTENTICA
QUITO, 16 DE SEPTIEMBRE DE 1989

1989 09 17

Magdalena Fagan Pólit

Magdalena Fagan Pólit
Ministra de Relaciones Exteriores



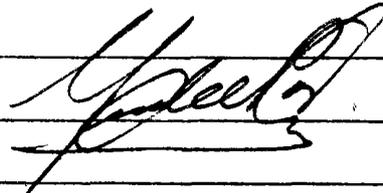
[Handwritten signature]

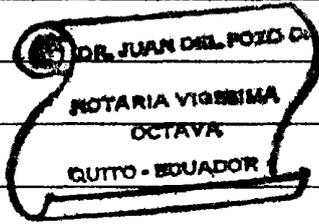
Ca

1 ZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición de parte intere-
2 sada protocolizo en el Registro de Escrituras Públi-
3 cas de la Notaría Vigésima Octava de este Cantón,
4 actualmente a mi cargo el documento que antecede.-
5 Quito, veinte de septiembre de mil novecientos
6 ochenta y nueve.- Firmado).- El Notario.- Doctor
7 Juan del Pozo Castrillón.- "Se encuentra impreso
8 un sello". -

9
10
11
12 Se protocolizó ante mí: y
13 en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA.
14 selada y firmada en Quito, a veinte de septiembre de
15 mil novecientos ochenta y nueve.-

16 EL NOTARIO:

17
18 



Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

DR. MANUEL DE GUZMAN POLANCO
DR. MANUEL FERNANDO DE GUZMAN PEREZ

DR. CARLOS XAVIER RIOFRIO CORRAL
LCDA. MARIA EUGENIA ALMEIDA

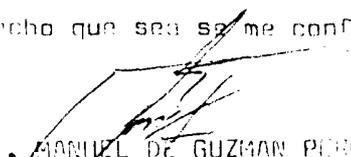
PROTOCOLIZACION.- 20 de septiembre de 1989 S.B.

SEÑOR NOTARIO:

18

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar el documento que antecede, el mismo que se encuentra debidamente legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Hecho que sea se me conferirá dos copias certificadas del mismo.


DR. MANUEL DE GUZMAN PEREZ

Matrícula No. 1625



Nº 669 VU A LA CHANCELLERIE D'ÉTAT
POUR LÉGALISATION DE LA SIGNATURE

de Me Silvius von Kessel, notaire à Boudry
(canton de Neuchâtel, Suisse).---

1390 00019

Neuchâtel, le 15 juin 1989

LE CHANCELIER D'ÉTAT
C. Perrin



CONSULADO EN BERNA

Presentada para autenticar la firma que
 antecede, el suscrito Manuel A. Pesantes,
Consul del Ecuador en Berna Suiza
 _____ certifica que es auténtica, siendo
 el que usa el señor C. Perrin de la Comi-
sión Federal Suiza
 en todas sus actuaciones.
 Autenticación No 957/89
 Partida Arancelaria 13d
 Valor de la Actuación US \$30
 Lugar y Fecha Berna a 4 de Julio de 1989



Juan
Manuel A. Pesantes
Encargado de Negocios a. i.

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación No 18997
18 SEP 1989

CERTIFICO que la firma precedente del
Manuel A. Pesantes, Ministro Encargado
de las Funciones Consulares del Ecuador
Berna, Suiza.



Magdalena Fegan Polit
MAGDALENA FEGAN POLIT
DIRECTORA DE LEGALIZACIONES

20-

18

Señor Cónsul del Ecuador

En su calidad de Notario Público del Ecuador, sírvase incluir en el registro a su cargo una escritura pública de Poder Especial al tenor de los siguientes términos.

Comparece el señor Federico Mulder, ciudadano de nacionalidad suiza, portador del pasaporte Nº 1883778/71, quien por sus propios derechos dice que otorga PODER ESPECIAL en favor del señor Doctor Manuel De Guzmán Polanco, Abogado de la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito, quien es portador de la Cédula de Ciudadanía Ecuatoriana Nº 17-0197008-7, e inscrito en el Colegio de Abogados con Matrícula 141, para que éste a nombre y representación del poderdante realice cuanta gestión sea necesaria para constituir una Sociedad Anónima con domicilio en la ciudad de Quito que se registrará por las leyes ecuatorianas y las normas comunes vigentes del Acuerdo Subregional Andino, y de manera muy específica para que concurra ante las autoridades pertinentes de la República del Ecuador con el objeto de solicitar a su nombre el permiso y autorización de inversión extranjera directa por el importe de dólares americanos equivalente a su participación por un monto de S/. 2,544,000.- en el capital, autorizándole también para que realice la transacción comercial de la venta de esas divisas, bien ante el Banco Central del Ecuador, bien en el mercado libre de cambios, de acuerdo con los dispositivos vigentes y además para que concurra ante el Notario Público Ecuatoriano encargado de elevar a escritura pública al acto constitutivo de la Sociedad.

El presente poder es tan especial cuanto se requiera para los objetivos antes especificados, pero al mismo tiempo lo suficientemente amplio como para que el apoderado pueda ejercer cuanta acción se requiera en relación a la constitución de la sociedad, autorizándole para que concurra a nombre de su representado a la primera junta general en la que se designarán los administradores de la futura compañía.

Usted señor Cónsul sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LEGALISATION

Vu pour légalisation de la signature apposée ci-dessus par Monsieur Frédéric Mulder, fils de feu *[illegible]* originaire de Corcelles-Cormondrèche, allié *[illegible]* Panas, commerçant, résidant actuellement à Chaumont.

Boudry, le quatorze juin mil neuf cent quatre-vingt-neuf (14 juin 1989).

ACTE RELEVÉ

Rép. *[illegible]* vol. 24 No 141 LEGALISATION AU VERSO



050

19

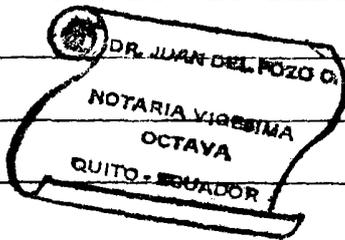


NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

ZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición de parte intere-
sada protocolizo en el Registro de Escrituras Públi-
cas de la Notaría Vigésima Octava de este Cantón,
actualmente a mi cargo el documento que antecede.-
Quito, veinte de septiembre de mil novecientos
ochenta y nueve.- Firmado).- El Notario.- Doctor
Juan del Pozo Castrillón.- "Se encuentra impreso
un sello". -

Se protocolizó ante mí: y
en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
selada y firmada en Quito, a veinte de septiembre de
mil novecientos ochenta y nueve.-

EL NOTARIO,



DR. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESTUDIO JURIDICO
MANUEL DE GUZMAN Y ASOCIADOS

DR. MANUEL DE GUZMAN POLANCO
DR. MANUEL FERNANDO DE GUZMAN PEREZ

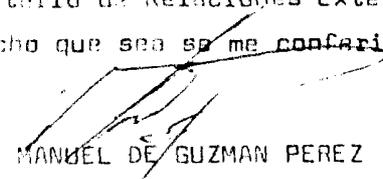
DR. CARLOS XAVIER RIOFRIO CORR
LCDA. MARIA EUGENIA ALMEIDA

PROTOCOLIZACION.- 20 de septiembre de 1989 S.B

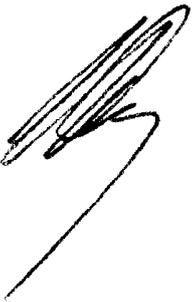
SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar el documento que antecede, el mismo que se encuentra debidamente legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Hecho que sea se me conferirá dos copias certificadas del mismo.



DR. MANUEL DE GUZMAN PEREZ
Matrícula No. 1625



Señor Cónsul del Ecuador

En su calidad de Notario Público del Ecuador, sírvase incluir en el registro a su cargo una escritura pública de Poder Especial al tenor de los siguientes términos.

Comparece el señor Maurice Mulder, ciudadano de nacionalidad suiza, portador del pasaporte Nº 4683355, quien por sus propios derechos dice que otorga PODER ESPECIAL en favor del señor Doctor Manuel De Guzmán Polanco, Abogado de la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito, quien es portador de la Cédula de Ciudadanía Ecuatoriana Nº 17-0197008-7, e inscrito en el Colegio de Abogados con Matrícula 141, para que éste a nombre y representación del poderdante realice cuanta gestión sea necesaria para constituir una Sociedad Anónima con domicilio en la ciudad de Quito que se registrará por las leyes ecuatorianas y las normas comunes vigentes del Acuerdo Subregional Andino, y de manera muy específica para que concorra ante las autoridades pertinentes de la República del Ecuador con el objeto de solicitar a su nombre el permiso y autorización de inversión extranjera directa por el importe de dólares americanos equivalente a su participación por un monto de S/. 2,544,000.- en el capital, autorizándole también para que realice la transacción comercial de la venta de esas divisas, bien ante el Banco Central del Ecuador, bien en el mercado libre de cambios, de acuerdo con los dispositivos vigentes y además para que concorra ante el Notario Público Ecuatoriano encargado de elevar a escritura pública al acto constitutivo de la Sociedad.

El presente poder es tan especial cuanto se requiera para los objetivos antes especificados, pero al mismo tiempo lo suficientemente amplio como para que el apoderado pueda ejercer cuanta acción se requiera en relación a la constitución de la sociedad, autorizándole para que concorra a nombre de su representado a la primera junta general en la que se designarán los administradores de la futura compañía.

Usted señor Cónsul sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

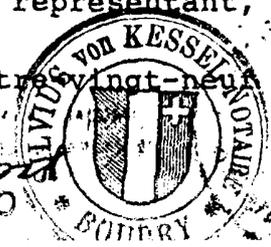
LEGALISATION

Vu pour légalisation de la signature apposée ci-dessus par Monsieur Maurice Mulder, fils de feu Louis, originaire de Corcelles-Cormondrèche, allié Favre, représentant, domicilié à Chaumont.

Boudry, le quatorze juin mil neuf cent quatre-vingt-neuf (14 juin 1989).

ACTE EN BREVET

gen. vol. 24 Nº 140 LÉGALISATION AU VERSO



050

Nº 668 VU A LA CHANCELLERIE D'ETAT
POUR LÉGALISATION DE LA SIGNATURE

de Me Silvius von Kessel, notaire à Boudry
(canton de Neuchâtel, Suisse).--

Neuchâtel, le 15 juin 1989



LE CHANCELIER D'ETAT

C. Perrin
C. Perrin

CONSULADO

Se solicita para autenticar la firma que

presenta, el suscrito Manuel A. Pesantes
Consul del Ecuador en Berna Suiza

certifica que es auténtica, siendo
la que usa el señor C. Perrin de la Canci-
llería Federal Suiza

en todas sus actuaciones.

Autenticación No 150/89

Percepción Arancelaria 139

Costo de la Actuación 2/5 \$ 30.-

Fecha Berna, a 4 de Julio 1989



Manuel A. Pesantes
Manuel A. Pesantes
Ministro, Encargado de las
Funciones Consulares

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación No 18998

18 SEP 1989

CERTIFICADO que la firma precedente del
Manuel A. Pesantes, Ministro Encargado
de las Funciones Consulares del Ecuador
Berna, Suiza



Magdalena Fegan Poljt
MAGDALENA FEGAN POLJT
DIRECTORA DE LEGALIZACIONES

Pa



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

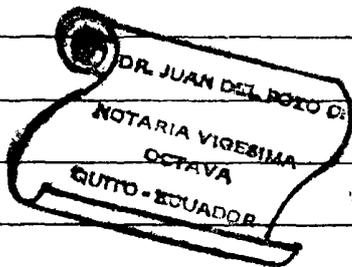
ZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición de parte interesada?

sada protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Octava de este Cantón, actualmente a mi cargo el documento que antecede.- Quito, veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Firmado).- El Notario.- Doctor Juan del Pozo Castrillón.- "Se encuentra impreso un sello". -

Se protocolizó ante mí: y

en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA selada y firmada en Quito, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

EL NOTARIO;



DR. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO : ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N° 1400

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto N. 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalias; la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 738, de 29 de julio de 1987,

RESUELVE :

AUTORIZAR la inversión extranjera directa que en numerario y en su equivalente a dólares estadounidenses realizarán las personas naturales y jurídicas citadas más adelante, en la constitución de la compañía SAFIMO S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

<u>INVERSIONISTAS</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>MONTO</u>
Federico Mulder	Suiza	S/. 2'544.000
Maurice Mulder	Suiza	2'544.000
Roxilan A.G.	Suiza	26'712.000
Rosemont Enterprises Inc.	Panamá	30'528.000
TOTAL : S/.		62'328.000

El objeto social de la compañía a constituirse será : la adquisición de bienes inmuebles e instalación en ellos de edificios, bodegas etc. para su arrendamiento, pudiendo la sociedad realizar para este efecto conforme a las Leyes Ecuatorianas cuanto contrato de arriendo, mutuo hipotecario o hipoteca sea factible con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

La sociedad también podrá dedicarse a la fabricación, investigación, comercialización, representación, importación y exportación de productos farmacéuticos, químicos, de higiene personal, cosméticos, alimenticios, veterinarios, insecticidas, fertilizantes, licores, instrumental médico quirúrgico, instrumentos de laboratorio y maquinarias para la industria textil, química, alimenticia y farmacéutica en general, así como de cualquier otro tipo de bienes relacionados con las actividades mencionadas.



[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

-2-

La sociedad también podrá asociarse en forma ocasional o permanente con otras personas naturales o jurídicas para una o más de sus actividades.

Para cumplir su objeto la sociedad podrá realizar todas las acciones y actividades permitidas por la Ley, propias y conexas al giro, tanto en el Ecuador como en el extranjero.

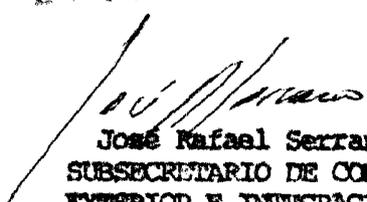
El capital social de la compañía SAFIMO S.A. ascenderá a la suma de S/. 127'200.000, de los cuales S/. 62'328.000 que representan el 49% de la totalidad, constituye inversión extranjera directa, por lo que la compañía mencionada tendrá la calidad de empresa mixta en los términos del Art.1 de la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras antes indicadas deberán solicitar al Banco Central del Ecuador el registro de la inversión extranjera directa autorizada y, copia de dicho registro remitir a este Ministerio.

COMUNIQUESE.-

Dado en Quito, a

27 OCT 1989


José Rafael Serrano H.
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION.

CERTIFICA.-

ES COPIA LO CERTIFICA

Catudo

Ldo. Guillermo M. Acosta J.
Director Nacional Administración
y de Recursos Humanos
MIGUE

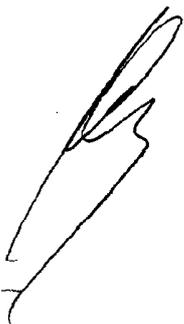
EXTRACTO DE
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA QUIFATEX SA

En Quito, el 28 de julio de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las 16.00 horas, en el domicilio social de Quifatex SA, situado en la calle La Pinta 430 y Juan León Mera, se reúnen los accionistas con el objeto de mantener esta Junta General Extraordinaria y Universal.

Los asistentes nombran al señor Fritz Gruber para que presida la sesión y el señor Nick Riedener como secretario.

El secretario manifiesta que ha formado la lista de asistentes de acuerdo con los datos que constan en el libro de accionistas de la compañía y que se encuentra presente o representado el total del capital pagado de la compañía y que cada acción tiene derecho a un voto en la forma siguiente:

ACCIONISTAS	VALOR	ACCIONES
IMPEXYL SA Representada por la señora Guadalupe de Acquaviva	17'052.000	17.052
CREFINEX SA Representada por el señor Fritz Gruber	14'850.000	14.850
JUAN MULDER PANAS Representado por la señora Guadalupe de Acquaviva	1'932.000	1.932
FREDERIC MULDER E. Representado por el señor Fritz Gruber	805.000	805
FRITZ GRUBER	161.000	161
TOTAL ACCIONES	34'800.000	34.800



Se comprobó la conformidad de los poderes otorgados por los accionistas IMPEXYL SA, CREFINEX SA, JUAN MULDER PANAS y FREDERIC MULDER EYMANN, y estando presentes y representados la totalidad de los accionistas, se declara instalada la Junta con el objeto de tratar sobre nuestra participación en la nueva sociedad SAFIMO SA. El Gerente indica a los accionistas que, como es de conocimiento de todos ellos, la empresa ha venido gestionando la formación de una nueva Compañía en asociación con terceras personas, indicando que según instrucciones que había recibido, se había decidido que Quifatex participaría en esa Compañía en un 51% del capital social, y que para cubrir ese aporte, se había ofertado el entregar como pago del capital el terreno de propiedad de Quifatex SA.

Indica que con estos antecedentes, se ha adelantado la constitución de la nueva empresa que se denominará Safimo SA, cuyo capital se ha fijado en la suma de 127'200.000 sucres, por lo que en consecuencia el aporte de Quifatex por el 51% es el de 64'872.000 sucres. Indica el Gerente que ese valor corresponde exactamente al avalúo actual de la propiedad de Quifatex SA.

Solicita el Gerente en consecuencia que, en conformidad con la Ley Ecuatoriana, la Junta General se pronuncie por dos asuntos específicos:

- a. La cesión y traspaso del terreno de propiedad de Quifatex SA en favor de Safimo SA y,
- b. El valor del aporte por 64'872.000 sucres.

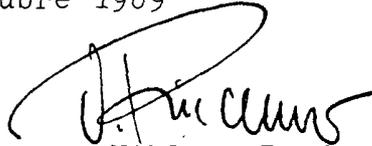
Los accionistas declaran conocer a cabalidad el tema a tratarse, y por lo mismo se pronuncian de manera unánime en que Quifatex realice el aporte en Safimo SA, mediante la cesión y transferencia del terreno de su propiedad, sin restricción de ninguna especie, de igual manera, que se aporte ese bien por 64'872.000 sucres, autorizando de manera expresa al señor Niklaus Riedener para que, como Gerente de la Compañía Quifatex SA comparezca a nombre de ésta ante las autoridades pertinentes y realice las gestiones que sean del caso para firmar las escrituras pertinentes de Constitución de Safimo SA y cuanto trámite sea necesario en relación con la materia.

El Presidente consulta a la Junta si considera que se ha llenado el objeto de ella, al que dieron su asentimiento previo todos los accionistas o sus representantes. Cada uno de los presentes manifiesta su conformidad con haber satisfecho el orden del día; por lo que el Presidente pide al Secretario redactar el Acta de esta Junta para la firma de todos los accionistas. Así se procede, por lo que luego de ser aprobada esta acta, el Presidente declara cerrada la Junta General Extraordinaria y Universal de Quifatex SA a las 17.30 horas. Firman Sra Guadalupe Mantilla de Acquaviva Representante de IMPEXIL SA, Sr Fritz Gruber Representante de CREFINEX SA, Sra Guadalupe Mantilla de Acquaviva Representante del Sr Juan Mulder Panas, Fritz Gruber Representante del Sr Federico Mulder E., Fritz Gruber, Presidente, y Sr Niklaus Riedener Gerente de Quifatex SA, Secretario.

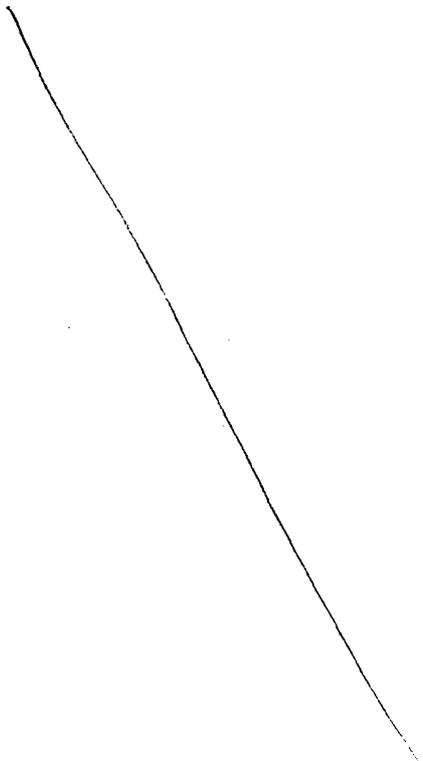
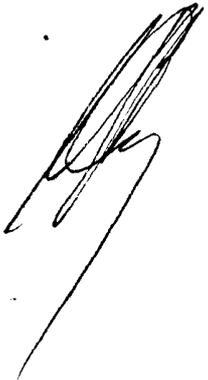
Hasta aquí el texto del acta que se encuentra en los archivos de la compañía, y en consecuencia, yo, Niklaus

Riedener, en mi calidad de Gerente-Secretario de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía Quifatex SA del 28 de julio 1989, certifico que la resolución arriba detallada es fiel copia del original existente en los libros de Actas de Junta General de Quifatex SA a mi cargo.

Quito, 26 de octubre 1989



Niklaus Riedener
GERENTE DE QUIFATEX SA



CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de: Quito, Octubre 30 de 1989

ROXILAN S.A. S/. 6'678.000,00

ROSEMONT ENTERPRISES INC. 7'632.000,00

MAURICE MULDER 636.000,00

FEDERICO MULDER 636.000,00

S/. 15'582.000,00

SON: QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL 00/100

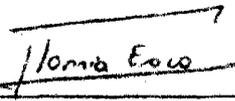
Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SAFIMO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente


Horacio Escobedo

Firma Autorizada

BancoPop

LA SUMA DE LOS VALORES ES DE 15.582.000,00

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: **030535**

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

COTACOLLAO de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de *Qia* QUIFATEX SOCIEDAD ANONIMA

el mismo que lo adquirió (eron) por COMPRA VENTA

a (~~ALFONSO~~) RECALDE CASTRO y Sra.

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 22 de Septiembre de 1986

ante el Notario Jorge Wilfrido Lara V.

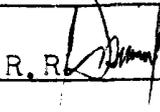
legalmente inscrita el 8 de Octubre de 1986. Fs. 965 . No. 1063. Tomo 117

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial Privada

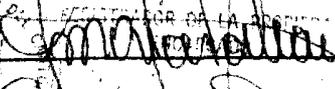
f) *[Signature]* Céd. Ident.) 170782992-3

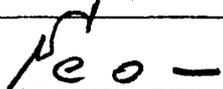
El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que, revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y nueve, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble situado en la parroquia Cotacollao, de este Cantón, adquirido por la COMPANIA QUIFATEX S.A. mediante compra a los cónyuges Alfonso Recalde Castro y Bama Georgina Capelo de Recalde, según consta de la escritura celebrada el veinte y dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Dr. Jorge Lara, inscrita el ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y seis; éstos por compra a Eduardo Vásquez Cuvi, por escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario doc-

1 tor Jorge Lara, inscrita el diez y nueve de Enero de mil nove-
2 cientos setenta y seis; no se encuentra por estos datos ningún
3 gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.- Quito
4 veinte y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, las
5 ocho a.m.  EL REGISTRADOR PROPIEDAD ENCARGADO R.R. 

6
6
7 038656

8
9 RAZON: Siento por tal que, revisados los índices de los Registros
10 de Gravámenes, a partir de la última fecha, hasta la presente, no
11 ha variado la situación constante en el certificado anterior.-
12 Quito, veinte y seis de Octubre de mil novecientos ochenta y
13 nueve, las ocho a.m. EL REGISTRADOR R.R. 

14  EL REGISTRADOR PROPIEDAD ENCARGADO 

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28 

ZON:- Mediante Resolución No. 90-1-1-1-0049 emitida por la Superintendencia de Compañías el 10 de enero de 1990, se aprueba en todas sus partes la presente escritura pública.- Quito, 17 de enero de 1990.-



ds
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29 ENCARGADO DE LA NOTARIA 28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número
cuarenta y nueve, del señor Superintendente de Compañías de 10 de
enero de 1990, bajo el número 006 del Registro Industrial, tomo 22.
Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura públi-
ca de constitución de la compañía "SAFIMO S.A.", otorgada el 21 de
noviembre de 1989, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón, Dr.
Juan del Pozo C.- Se dé así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.
Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido
en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro
Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repor-
torio bajo el número 639.- Quito, a diez y siete de enero de mil
novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-



[Handwritten Signature]
Sr. Carlos Carlos Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO